
LA ESTAFETA DEL PUEBLO.

MARTES 22 DE MAYO DE 1827.

CONGRESO.

JUNTA PREPARATORIA DEL MARTES 15.

Abierta la sesion con número bastante de señores diputados, leyó el señor *Pierola* de órden del señor *Vidaurre* la lista de los representantes: y nombrado provisionalmente el señor *Luna Pizarro* para presidente, y los señores *Pierola* y *Quiros* (don Anselmo) para secretarios, se procedió à la eleccion de estos cargos. Del escrutinio resultaron electos para el primero el señor *Valdivieso*, y para el segundo los señores *Camporredondo* y *Pierola*. Tambien fué electo vice-presidente el señor *Dieguez*. El señor *Valdivieso* pronunció un corto discurso, manifestando su agradecimiento por el favor que se le habia dispensado: é indicó que debia nombrarse una comision de siete representantes para que examinase la actas y poderes de los elegidos, y otra de tres para el exámen de los poderes de los siete que componen la primera: lo que se verificó por eleccion (*). Para esta fuéron nombrados los señores *Gomez Sanchez*, *Farfan* (don Marcos) y *Mansueto*: para aquella los señores *Cuadros*, *Teran*, *Pando*, *Quiros*, (don Francisco) *Telleria*, *Cazorla* y *Arteaga*: el que preguntó á cuál ley debian con-

[*] Las comisiones segun el art. 1 del cap. 9 del reglamento de policia interior, deben ser nombradas por el presidente de acuerdo con los secretarios. No sabemos por qué la Junta preparatoria se haya separado de esa disposicion y perdido tanto tiempo.

formarse las comisiones para arreglar los poderes. Los señores *Teran* y *Llosa* (don Mariano) repitieron tal indicacion. Por las razones que adugeron los señores *Vidaurre* y *Luna Pizarro* se acordó, que á la ley reglamentaria que sancionó el Congreso, como emanada de la Constitucion peruana. En seguida los señores diputados entregaron sus poderes á los señores secretarios para que los pasaran á las comisiones respectivas. Se señaló para la segunda junta preparatoria el sábado 19; y se concluyó la sesion.

SESION DEL DIA 19.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se leyéron los informes de las comisiones de poderes. La de tres examinó las actas de elecciones, y los poderes de los siete representantes que componen la general. Las elecciones, segun el informe, se habian verificado segun la ley, y los poderes estaban estendidos conforme á ella, exceptuados los del señor *Quiros* (don Francisco) los que tenian la cláusula de no poder alterar ni modificar la constitucion, separándose de la fórmula que el gobierno habia dado. El informe de la comision, reducido á que podian aprobarse los seis poderes, dejando el séptimo hasta la instalacion del congreso, fué aprobado.—La otra comision que no examinó las actas, clasificó los poderes en tres listas. En la primera estaban designados cincuenta y tres señores cuyos poderes estaban estendidos conforme al decreto del gobierno: en la segunda cinco cuyos poderes adolecian de los mismos vicios que los del señor *Quiros*: en la tercera se señalaban los señores que no tienen en las provincias la residencia que la ley exige. Tambien se contrajo á las nulidades de que adolecen las elecciones de *Huaro-chirí* é *Ica*: la primera, porque elegido un ciudadano se procedió á la eleccion de otro y otro sucesivamente; y la segunda porque no sufragaron los dos tercios de los que componen el colegio electoral, segun está mandado en el art. 11 de la ley reglamentaria.—La comision fué de dictámen que podian aprobarse los poderes de los diputados comprendidos en

la primera lista. Así se verificó. Por lo que respecta á los segundos opinaba que la junta podría reservar la resolución de si debían admitirse como diputados ó no, para cuando el congreso estuviese instalado. — Se procedió á la discusión de esta parte del dictámen. El señor presidente indicó que no estando aprobados sino cincuenta y tres poderes, no había número bastante para la instalación del congreso. Los señores *Camporedondo*, *Tudela*, *Burgo*, *Figuerola*, *Colina*, *Alipazaga*, *Pinto*, *Megia* y *Cartagena* opinaron que los poderes no constituían representante á un ciudadano y que convocado un congreso constituyente, los poderes dados á consecuencia de la elección se debían reputar por suficientes aun cuando no contuviesen la cláusula espresa de poder sancionar una constitución. Por el contrario los señores Cuadros, Telleria, Arteaga, Llosa, Zapata y Llosa Benavides demostraron que los poderes servían para acreditar las facultades que los pueblos habían conferido á sus representantes: que si no eran generales, los nombrados no podían componer un congreso constituyente: que estaban convencidos que el defecto provenía de un descuido de los secretarios de los colegios electorales, el que se podría remediar, como lo había propuesto la comisión, dándose para ello las órdenes correspondientes: que en el entretanto la junta no podía aprobar estos poderes. Declarado el punto suficientemente discutido, el Sr. Cuadros hizo moción para que saliesen del salón los señores sobre cuyos poderes se trataba. El señor Gomez Sanchez pidió se decidiese si la junta tenía facultades para dispensar tachas sustanciales. Para evitar la confusión en el debate y para que reynase el orden pidió el señor Luna Pizarro que se observase el reglamento de policía interior del congreso. Así se acordó; y siendo tarde se levantó la sesión.

SESION DEL DIA 21.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se mandaron pasar á la comisión de poderes dos representaciones contra las elecciones de Lucanas y Can-

gallo que remitió el gobierno. Leyéronse dos dictámenes de la comisión que aprobaban los poderes de los SS. D. Eugenio Cartajena por Huánuco, de D. Pablo Dieguez por Huamachuco, Don Ramon Echenique por Puno; D. Juan Evangelista Araujo, suplente por Paruro. El señor Presidente hizo ver que la comisión de poderes no habia examinado las actas, que por consiguiente se ignoraba si las elecciones estaban hechas conforme á la ley y si los ciudadanos elegidos eran legítimos representantes y que no habia abierto dictámen sobre varios puntos; presentó la proposición siguiente: "que la comisión continúe examinando las actas de elecciones y poderes de los diputados, para que informe si están hechas conforme á la ley reglamentaria. Admitida á discusión, la impugnó el señor Tudela, y la sostuviéron los SS. Llosa, Benavides, Luna Pizarro y otros. Se levantó la sesión, quedando el señor Vidaurre con la palabra.



LOS POLITICOS DE ALDEA.

Diálogo segundo.

LA tertulia del honrado don Benigno se renovó después de una ausencia de algunas semanas á que le precisáron sus negocios. Los primeros días se contrajéron los tertulianos á recorrer la multitud de impresos que el corresponsal de Lima les tenia remitidos. Celebraban en unos la juiciosidad de los discursos y lo interesante de las noticias; desechaban otros por frívolos; y hubo algunos que tiraron con fastidio, sin continuar su lectura, escandalizados de que se abuse tan descaradamente de la libertad de imprenta con especies indecentes, con personalidades ofensivas, y hasta con doctrinas perniciosas. Gustáron de ver su diálogo en el 8.º número de la Estafeta; y leyéron en el 5.º del Discreto la respuesta del señor Vidaurre: mas como se les hacia ya tarde, dejaron para la siguiente noche el tratar sobre ella mas despacio. Llegada esta, Don Benigno, que esperaba con impaciencia á sus dos

amigos , los recibí diciéndoles : — Señores , acabaran ustedes de llegar.

Saturnino. Cosa de una hora hemos adelantado la venida , por dar mas tiempo à la conversacion que tanto nos interesa. — *Benigno.* Pues à mí me parecia que se retardaba demasiado : tal estoy por saber lo que piensan ustedes de la contestacion à nuestro diálogo.—*Saturnino.* Miéntas mas la reflexiono , mas me admira la confianza con que su autor niega hechos notorios , y produce doctrinas que son cabalmente contrarias á su intento.—*Benigno.* ¿Así? Difícil es de creerse en un sabio como el señor Vidaurre.—*Saturnino:* No costará mucho demostrarlo. Lo tengo bien examinado. *Simplicio.* Aseguro á usted , señor don Benigno , que la tal respuesta me hizo pasar la noche de claro en claro. En toda ella pude pegar los ojos , hasta que muy de mañana busqué al amigo para conferenciar con él ; y sus razones no admiten réplica.—*Benigno.* Tanto mejor : así vendrán ustedes bien armados. Veo en la contestacion cosas que no están al alcance de un pobre chacarero ; y someteré mi juicio al de ustedes como mas instruidos. *Simplicio.* Lo que á mí me desatina es que este señor nos impugne despues de la general aceptacion que el corresponsal nos participa haber obtenido nuestro diálogo. ¿No equivale esto á una formal aprobacion de cuanto en él decimos?—*Saturnino.* Hay composiciones que suelen deslumbrar por bien desempeñadas en cuanto á su estilo y forma : mucho mas , si la obra está sembrada de erudicion traida oportuna ó importunamente : si abunda de clausulitas sentenciosas y de doctrinas nuevas , aunque no probadas : sobre todo , si está escrita segun el estilo filosófico del dia.—*Simplicio.* Con eso puntualmente seducen los libritos de moda á los necios y á los incautos que no pasan de la corteza.—*Saturnino.* Muy cierto. Mas los lectores juiciosos no se pagan de relumbrones ni de aliños superficiales. Van al fondo ; y no aprecian los escritos sino por su intrínseco valor. Nuestro diálogo no tiene ninguna de esas brillantes cualidades que alucinan : se reduce á una conversacion familiar en que espusimos sencillamente nuestras reflexiones conforme nos ocurrían ; y por eso es

mas fácil hacer juicio exacto de su mérito.—*Simplicio*. Luego el que han formado los lectores nos debe asegurar de la solidez de nuestros reparos.—*Saturnino*. Sin duda. *Simplicio*. Pues ¿cómo es que el señor ministro piensa de otra suerte? ¿Su dictámen vale mas que el de todos?—*Benigno*. Usted se engaña, amigo mio. El mismo tambien celebra el diálogo y á su autor.—*Saturnino*. Eso se llama pagarnos en la misma moneda. Nosotros le tratámos con toda la cortesanía y atencion que se merece; y en correspondencia no debíamos esperar otra cosa de su ingenua franqueza. Mas *entrando en lo serio de la crítica*, nos desmiente redondamente, afirmando que *da un proyecto de constitucion porque el Peru no tiene ninguna*; y con esta sola espresion pretende echar por tierra el principal fundamento de nuestras reflexiones.—*Benigno*. Su señoría lo entiende mejor que nosotros, y deberèmos estar á su dicho.—*Simplicio*. Por lo mismo es mas extraño lo que dice.—*Saturnino*. Para ceder nuestro dictámen al suyo, sería preciso que destruyese las pruebas de hecho de que hicimos mencion la otra noche, y muchas mas que se hallan en los papeles públicos. Pero..... nada ménos.—*Benigno*. Me acuerdo de lo que se produjo sobre el particular en los números 4 y 5 de la Estafeta. Allí se evidencia con hechos notorios y con datos oficiales que la constitucion del año de 823 fué recibida generalmente, y ha regido hasta ahora en toda la república.—*Saturnino*. Así ha sido en todo lo que no se oponia á las miras de despotizar en el Perú.—*Simplicio*. Las mismas maniobras que se jugaron últimamente para impedir la instalacion del congreso y anular los poderes de algunos diputados, no tuviéron otro pretesto sino apelar á la debida observancia de esa misma constitucion. Buen testimonio de esto es la esposicion de los diputados que pidiéron que no se instalase.—*Saturnino*. Vemos igualmente la república organizada segun la Constitucion, y observada esta en todos los departamentos, en unos desde el acto de su publicacion, y en los demas, desde que estuviéron libres de enemigos.—*Simplicio*. Tambien se ha juzgado en los tribunales y se juzga hasta el dia segun ella.

Saturnino. Vamos, señores: no nos cansemos. No sería delirio ponernos á probar seriamente que ahora es de noche? digo lo mismo de la constitucion. Quien diga que no la hay no distaria un punto de negar la existencia del Perú. Tan evidente es lo uno como lo otro. —*Simplicio.* Ni; quién lo ha dicho, sino es el ex-ministro Pando en su manifiesto, y ahora el Señor Vidaurre? —*Benigno.* Sensible es que el empeño de que prevalezca su nuevo proyecto le induzca al mismo paralogismo con que quiso aquel justificar la introduccion del proyecto boliviano. —*Saturnino.* Ya se ve. En la necesidad de respondernos, algun recurso habia de tomar. Mas como no va fundado, sucede que él mismo se contradice. —*Benigno.* ¿Contradecirse? —*Saturnino.* Sí señor. Tenga usted paciéncia y volvamos á leer lo que aquí dice: oiga usted. “Estos renglones bastan para convencer que hoy no hay constitucion subsistente. Ellos mismos demuestran la necesidad de que se sancione otra, ó que se apruebe la antigua, para que tenga su valor. Dige y ofrecí al pueblo, que se restituiria esa constitucion, puesta á tierra por el juramento de la segunda. Ni me retracto, ni me contradigo. El primer dia en que se reuna el congreso, contemplo se ordenará vuelva á juzgarse por ella: pero esto será miéntras se examina, modifica y reforma.” —*Simplicio.* Luego confiesa que hemos tenido y que tenemos constitucion. —*Saturnino.* Cabal. Y tambien supone que no necesita de nueva sancion, y que basta un simple mandato del congreso para que siga rigiendo como hasta aquí. ¿No es esto producir una prueba perentoria contra sí mismo? —*Benigno.* Adviertan ustedes que no dice que no ha habido constitucion, sino que *hoy no la hay subsistente.* —*Simplicio.* ¿Y por que? —*Benigno.* Porque fué puesta á tierra por el juramento de la segunda. —*Saturnino.* Bien. Luego estaba en su vigor hasta ese juramento. Y si ese juramento fue coacto y nulo, y ha sido tan generalmente protestado; ¿pudo tener algun valor ó fuerza para quitar á la constitucion su legitimidad? —*Benigno.* Claro está que no. —*Saturnino.* De otra suerte seria preciso que el señor Vidaurre reconociese por v^á.

lido el tal juramento: de lo cual está muy distante, como es justo, y como lo espresa bien claro en su misma respuesta. — *Simplicio*. Debemos pues concluir que la constitucion peruana, aunque suspendida de hecho en algunos articulos, *fué subsistente* hasta la época vergonzosa en que se admitió la de Bolívar; y que por una necesaria consecuencia, hoy tambien subsiste, porque no pudo ser destruida por un acto nulo. — *Benigno*. Esto me parece lo mismo que si un hombre fuese herido de muerte; pero sanó de las heridas y permanece vivo. — *Simplicio*. Me agrada la comparacion.

Benigno. Sin embargo, creo señores, que ustedes se equivocan y no se paran en la dificultad. El estilo de este señor es tan rápido y conciso: en ocasiones hace entender lo que no intentó decir: aunque aquí no deja de esplicarse con bastante claridad. No niega que haya una constitucion, buena ó mala, dictada por el anterior congreso, y puesta en observancia. Lo que afirma es que carece de legitimidad por falta de poderes en los que la sancionaron, y porque no tuvo las calidades esenciales de ser aprobada, admitida y jurada. — *Saturnino*. Estoy en ello. Tengo bien presentes sus palabras, porque son las que mas golpe me diéron cuando las leímos. Vamos despacio y examinemos esto por partes. — ¿El congreso del año de 823 no fue legitimo? Luego es nulo cuanto se ha obrado en cumplimiento de sus leyes. Luego no tenemos ni hemos tenido nunca forma de gobierno. Luego son nulas las facultades concedidas por el congreso al Libertador, y todos los procedimientos dimanados de ellas. Nulo es asimismo el poder judicial que existe, y todos sus actos: nulas cuantas elecciones se han hecho de entónces acá. Todo ha sido una usurpacion de la soberania; una arbitrariedad, una anarquía: y lo que mas es, ni tenemos república. — *Simplicio*. Añada usted que ni el señor Vidaurre es ministro, ni es presidente de la corte suprema, ni tampoco en el dia diputado legalmente elegido, como ni lo son los demas del próximo congreso. — *Benigno*. ¿ Como así? ¿ Pues su eleccion no emana de la soberania nacional? — *Saturnino*. Sí: pero

no de un modo legítimo; porque en la hipótesis de que hablamos, también será nulo el poder electoral que no está constituido sino por un congreso que se supone sin representación ni autoridad competente.—

Benigno. Extraña cosa es que un político de tan realizados conocimientos avance proposiciones de que resulten consecuencias semejantes.—*Simplicio.* No tiene remedio: ello es así.

Benigno. ¿Pero no es verdad que los diputados de aquel congreso no tuvieron poderes legítimos para representar los pueblos que no los habían elegido?—*Saturnino.* Entendámonos. ¿De qué pueblos habla usted? Los departamentos de Lima, Trugillo, la Costa, Huaylas y Tarma estaban libres, aunque el último no enteramente. En ellos, los mismos pueblos eligieron sus diputados. Ayer registré los datos ministeriales que tenemos, para no hablar al ayre. Estos diputados fueron en número de treinta y cuatro; y el total de los que componían el congreso no pasó de setenta y uno. Con que á lo ménos deberá confesar el señor Vidaurre que este fué legítimo para la mitad de la república. Por lo que hace al Cuzco, Arequipa, Huamanga y Puno—¿es verdad que sus diputados fueron elegidos en Lima; pero ¿por quienes?—*Benigno.* Dice que por unos cuantos hombres, en quienes por ficción se suponía la voluntad de los departamentos.—*Simplicio.* Con mas exactitud diría que por naturales de esos departamentos.—*Benigno.* ¿Y los votos de estos eran suficientes para legitimar la elección?—*Saturnino.* ¿Y quien lo duda? Lo fueron en aquellas circunstancias.—*Benigno.* Pero esta elección de suplentes se compara en la respuesta á la que se hizo en Cádiz para las primeras Córtes.—*Saturnino.* ¿Y de aquí se quiere inferir que no fué legítimo nuestro congreso? Es de notar que el señor Vidaurre, teniendo á la vista los papeles en que se ha contestado al señor ex-ministro Don José María Pando, se desentienda de cuanto se espone en ellos acerca del valor de nuestra constitución; y fige la consideración únicamente en el ejemplo de las Córtes.—*Benigno.* Con él se probó que era válida, aunque formada por suplentes.—*Saturnino.* Pues esto es lo que admira. ¿Cómo es que de este mismo ejemplo se quiera inferir lo contrario?—*Simplicio.*

Suplentes fueron casi todos los diputados de las Córtes, y no obstante ¿ á quién le ocurrió dar por nula la constitucion que formáron? ¿ Quién reclamó contra ella, sino es la América insurreccionada ya, por no hallarla favorable á sus derechos? Toda la España la admitió con agrado: díganlo los constitucionales y sus ruidosos esfuerzos por restablecerla.--*Saturnino*. Pero ¿ qué mas? La misma respuesta del señor Vidaurre está de acuerdo con nosotros; y á renglon seguido destruye lo que acaba de decir. Leamos. “ *Excelente metodo para formar una carta provisional. Era mejor tenerla de este modo (formada por suplentes) que no carecer de otra: mas vale una ley, aunque irregular, que la arbitrariedad de los que mandan.*—*Simplicio*. Luego fué bien hecho reunir la representacion nacional del modo que permitian las circunstancias.—*Saturnino*. A no ser así, el Perú quedaba espuesto á la anarquía, ó continuaba bajo el yugo de un régimen estrangero y arbitrario. Urgia que se constituyese por sí mismo, estableciendo otro gobierno conforme á la voluntad espresa ó presunta de los pueblos; y la medida que se adoptó, quedó suficientemente legitimada por la suprema ley de la salud pública.—*Benigno*. El mismo señor reconoce que “ esta medida fué loable en la ocasion;” pero añade que no era “ subsistente sino por el tiempo que duraba la angustia.”—*Saturnino*. ¿ Y cuándo cesó esa angustia? No es verdad que todavía subsiste? O esa medida es válida y subsistente hasta la formacion del nuevo congreso; ó hemos estado y estamos sujetos á la arbitrariedad de los que mandan.

Simplicio. El concepto de la respuesta se entenderá mejor viendo lo que sigue. Lea usted, señor don *Benigno*.—*Benigno*. Dice así: “ Restaurada la paz, libres las provincias, estas debian examinar por apoderados debidamente constituidos el pacto que se habia hecho á nombre de ellas: aprobar, ratificar ó reclamar lo sancionado sin su espreso consentimiento.” *Simplicio*. ¿ Pues no acabamos de ver que consintieron espresamente las provincias entónces libres, esto es, la mitad de los departamentos; y que concurrieron á formar la constitucion por medio de sus representan-

tes elegidos por ellas mismas? Diga con mas propiedad; sin el espreso consentimiento de las demas provincias que ocupaban por entónces los enemigos. Siga usted. — *Benigno*. “Las constituciones, segun el pensamiento intachable de un insigne ingles, son el pacto de todos con todos.” — *Simplicio*. Sin ser insigne ingles cualquiera lo sabe. — *Benigno*. “Pacto no puede haber sin espresion manifiesta y clara de la voluntad.” — *Saturnino*. De la voluntad del que contrata por sí ó á nombre de otro. No hay que olvidar que manifestáron la suya bien espresamente cinco departamentos de la república. El pacto respecto de los otros cinco se celebró bajo la condicion de su ratificacion ó consentimiento futuro. Miéntas estaban ocupados por los enemigos, como podia obligarles? Ya libres, consintieron; y el pacto quedó ratificado. ¿Por qué se desentiende nuestro sabio jurisperito de la diferencia que hay entre pactos absolutos y pactos condicionales? — *Benigno*. No se desentiende de ello. Así mismo lo veo aquí esplicado. “Cuando alguna persona (dice) á quien la naturaleza y la ley civil confia los intereses de otro, pacta á nombre de este; lo hace con la calidad indispensable que en llegando á estar presente, ó tener completo el uso de la razon proteste aquel convenio ó lo ratifique.”

Saturnino. Toda esta doctrina es la mas favorable á nuestro objeto. Segun ella, la constitucion ha debido tener y tiene todo su valor y efecto hasta la nueva reunion de los representantes de toda la república, á cuyo exámen la sujeta el articulo 191 que está copiado en la respuesta.—*Simplicio*. Nada hay tan claro; y mucho mas se confirma con el egemplo que allí pone de la fianza de rato y grato.—*Benigno*. Eso no lo entiendo yo.—¿Qué viene á ser esa fianza?—*Saturnino*. Fianza de rato y grato es la que da quien sale á defender ó procurar los intereses de un ausente sin que este lo sepa ni le haya dado sus poderes; pero estando á las resultas de su aprobacion; y entretanto vale lo que haga el que se presenta á su nombre. Aplíquen ustedes lo mismo al modo con que se formó la constitucion que tenemos; aun dado que no hubie-

sen concurrido ningunos representantes habilitados por expresos poderes.

Benigno. Todo eso está muy bueno: parece convincente: pero aquí me ocurre una dificultad que no es de poco peso. ¿Ha podido valer la constitucion ántes de ser ratificada por nuevo congreso constituyente? Usted, señor don Saturnino acaba de decir que lo fué por el consentimiento ó por la aceptacion de las provincias, luego que todas estuviéron libres: pero . . . el señor Vidaurre lo niega. ¿Qué dirémos á esto? *Saturnino.* Negativa tan aventurada no es para discutirse en poco tiempo. Nos hemos detenido demasiado, y la hora insta; mañana seguiremos. --- *Benigno.* --- Me conformo. --- *Simplício.* En verdad que esto es para despacio. Amigo, quede usted con Dios. --- *Benigno.* Buenas noches, caballeros.

AVISO.

La edicion de las Lecciones del Derecho publico por Ramon Salas está concluida: los SS. suscritores podrán ocurrir à la tienda de D. Lorenzo Valderrama.

OTRO.

En un número por semana no se pueden dar con puntualidad las noticias que hubiese; tampoco insertar un extracto de las actas de las sesiones del congreso, ni hacer algunas reflexiones, ni menos publicar los materiales que tenemos acopiados: por esto ofrecemos dos números. Saldrán los martes y viernes. Los que gusten suscribirse podrán hacerlo. El precio de la suscripcion será de 4 pesos por cuatrimestre.



Lima. 1827. Imp. de la Libertad, por J. Masias.